

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 061**  
21 DE JUNIO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3, para la planta de trituración de material mineral para la extracción de cobre, a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor RICARDO MOK FENG identificado con la C.C. No 1.010.030.917, obrando en calidad de representante legal de ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de “trituración de material mineral para la extracción de cobre por medio de fundición a altas temperaturas” a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3, para la planta de trituración de material mineral para la extracción de cobre a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca si la actividad de trituración de material mineral para la extracción de cobre es permitida o compatible con el uso del suelo asignado en el PBOT.
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
3. Plano en idioma español correspondiente al “ Esquema General del proceso de explotación y beneficio”
4. Precisar si la planta de triturado de material mineral para la extracción de cobre, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental. En caso positivo no es procedente tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de manera independiente, ya que, en ese caso, el titular de la licencia ambiental lo que debe tramitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el referido permiso

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 061 del 21 de junio de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3, para la planta de trituración de material mineral para la extracción de cobre, a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de trituración de material mineral para la extracción de cobre, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ALTAMAR DESARROLLO SAS con identificación tributaria No 901.559.181-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

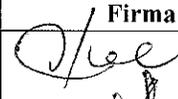
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó- Apoyo Asistencial</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva ( Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 093-2023